

DICTAMEN DE PROCEDENCIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN ADELANTE LA LEY, ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY Y DEL INCISO B), DEL NUMERAL PRIMERO DEL OFICIO CIRCULAR, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS DIRECTRICES PARA LOS OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN ENTRE ENTES PÚBLICOS (OFICIO CIRCULAR SRACP/300/1022/2017), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2017.-----

En la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas, en adelante "LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA", y por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (LAS PARTICIPANTES) que se encuentran señaladas en el APÉNDICE 1, quienes suscribieron el Acuerdo de Consolidación, el 12 de noviembre del año 2024, mismas que en lo sucesivo se les denominará LAS PARTICIPANTES. En términos de lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 1º de la Ley, artículo 4 del Reglamento de la Ley y del inciso b), del numeral primero del Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las Dependencias y equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicada en el Diario Oficial de La Federación, el 06 de noviembre de 2017, elaboran y suscriben el presente dictamen de procedencia para la contratación consolidada del "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LASDEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", mismo que se pagará con recursos de LAS PARTICIPANTES, siendo éstas, las responsables del ejercicio de los contratos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.-----

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de noviembre del año 2024, la antes Secretaría de la Función Pública (SFP) ahora Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, como dependencia consolidadora, por conducto de la Subsecretaría de la Función Pública (SSFP) formalizó el Acuerdo de Consolidación para "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", con LAS PARTICIPANTES señaladas en el párrafo que antecede al presente. -

II.En la cláusula Segunda, del Acuerdo de Consolidación para CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LASDEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", las partes acordaron, "... determinar de manera conjunta con "LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIRENTE", el procedimiento de contratación que resulte procedente realizar, así como el criterio de evaluación que se establecerá en el mismo, tomando en consideración el resultado de la Investigación de Mercado."-----

III.Con fecha 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señalando en el Artículo 31, en la fracción XXXIII, que le corresponde a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para tales efectos, llevará a cabo los actos de planeación, investigación de mercado y procedimientos de contratación correspondientes. -----

IV.Con fecha 23 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se delegan en la persona Titular de la Subsecretaría de Egresos las facultades que se indican en el Artículo Segundo que dice: -----

*"Artículo Segundo.- Se delegan en la persona Titular de la Subsecretaría de Egresos, en materia de contrataciones públicas de forma consolidada, las facultades siguientes:-----*

*I. Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y-----*

*II. Llevar a cabo los actos de planeación, investigación de mercado y procedimientos de contratación correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.-----*

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:-----

*Párrafo primero: "Los recursos económicos de que dispongan ... las entidades federativas ... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."-----*

*Párrafo tercero: "Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza [...] se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas [...] a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."-----*

*Párrafo cuarto: "Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas ... asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."-----*

Que el párrafo sexto del artículo 1º de la Ley, prevé que: "Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, **no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley**; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización".-----

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley, establece que "Se consideran comprendidas en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley, las contrataciones que realicen las dependencias y entidades con las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o con las asociaciones y sociedades civiles asimiladas a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como con municipios y órganos paramunicipales, cuando dichas personas funjan como proveedores.-----

*Para los efectos del quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará que una dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el ente público. [...]"-----*

- II. Con fecha 6 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, que en su apartado Primero, señala que se tomará en consideración lo siguiente: "[...] B) En todos los casos, antes de la contratación o el acto jurídico a celebrar, deberá efectuarse una investigación de mercado que permita determinar a las dependencias o entidades contratantes, el procedimiento de contratación que deba llevarse a cabo para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en el entendido que la investigación de mercado sustenta un procedimiento de verificación distinto y previo al de contratación

que determine efectuar el ente público y será a partir del resultado que se obtenga de dicha verificación, que la dependencia o entidad estará en posibilidad de determinar si la mejor alternativa de contratación, que garantice dichas mejores condiciones, es otro ente público. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 26, de la LAASSP y 28 y 29 de su Reglamento y 15, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM".-----

III. De conformidad con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 1º de la Ley, se identificó en la Investigación de Mercado para la contratación consolidada del "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" que la cotización presentada por parte de AGROASEMEX, S.A. [Agroasemex], es la mejor oferta, según se desprende del numeral "5.3 Cálculo del PP" de la Investigación de Mercado dice: -----

"[...] -----  
En este sentido, a partir de la información proporcionada por los participantes en la Investigación de mercado, el PP para cualquiera de las 17 partidas podría definirse conforme a: -----

i. El Mínimo: Representa el menor precio observado entre las cotizaciones recibidas para las 17 partidas. Agroasemex ofertó la cotización más baja para 16 Partidas, mientras que Inbursa hizo lo propio para Partida 9 [la cual Agroasemex no cotizó].-----

Este parámetro pudiera evitar la contratación del servicio a sobrepuestos como podría resultar con otros parámetros [el Promedio y la Mediana], que en el caso de diez partidas [1, 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13] se observan diferencias de más del 20 % respecto del mínimo. -----

Se puede considerar que esta propuesta de precio/prima representa las mejores condiciones de contratación para el Estado." -----

De la Investigación de mercado se destaca lo siguiente: -----

6.1 Contratación consolidada entre Entes Públicos-----  
Derivado de las observaciones identificadas en las secciones anteriores, y la información presentada por los posibles proveedores, se presentan a continuación ciertas consideraciones establecidas a lo largo del presente documento para ser consideradas en la determinación del procedimiento de contratación a seguir.-----

6.1.1. Consideraciones-----  
Conforme a la información recibida e integrada en el análisis del FO-CON-05, se presentan las siguientes consideraciones: -----

- i. Existen elementos que podrían acreditar lo establecido en el párrafo sexto del artículo 1º de la LAASSP, correlacionado con el artículo 4 del RLAASSP. -----
- ii. De acuerdo con el cálculo del PP la cotización presentada por Agroasemex, es la más baja observada dentro de las cotizaciones recibidas para 16 Partidas, por lo que su prima ofertada se identifica como las mejores condiciones económicas de contratación para el Estado.-----
- iii. Por lo anterior, las mejores condiciones de contratación del servicio de aseguramiento patrimonial para las Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, fueron las ofertadas por la empresa Agroasemex, aseguradora del Gobierno Federal.-----

6.1.2. Conclusiones-----

De acuerdo con las características del servicio a contratar, los antecedentes de las contrataciones de la Administración Pública Federal [APF], y el análisis del FO-CON-05, se considera que existen elementos

que pueden actualizar la excepción del artículo 1, sexto párrafo de la LAASSP.-----

Con la información contenida en el FO-CON 05, se observa que Agroasemex es uno de los participantes que manifiesta cumplir con las condiciones requeridas por las Dependencias y Entidades de la APF, de acuerdo con el análisis realizado, donde la oferta presentada considera la contratación del servicio requerido en las mejores condiciones en cuanto a calidad, cantidad, precio y oportunidad.-

Al ser una institución nacional de seguros con personalidad jurídica y patrimonio propios, desarrolla y opera instrumentos para la administración de riesgos agropecuarios, así como servicios de fomento, asesoría técnica y capacitación para la administración de dichos riesgos. Además, sus estatutos sociales señalan que dicha institución cuenta con autorización para realizar las operaciones de: vida; accidentes y enfermedades en los ramos de accidentes personales y gastos médicos; y de daños en los ramos de: responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; incendio; agrícola y de animales; automóviles, diversos; así como terremoto y otros riesgos catastróficos, se considera que puede encuadrar en los supuestos establecidos artículo 1º, párrafo sexto de la LAASSP.1-----

Aunado a lo anterior, el Oficio Circular No. SRACP/300/1022/2017<sup>2</sup> y su correlacionado Oficio Circular 700.2023.0010,<sup>3</sup> establecen en sus directrices que la contratación entre Entes Públicos podrá llevarse a cabo siempre y cuando de la Investigación de Mercado se desprenda que el Ente Público que participe como posible proveedor asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.-----

En este sentido se considera que los actos y contratos entre entes públicos no se rigen por un interés eminentemente económico, sino por su interés en generar una sinergia para el mejor cumplimiento de los objetivos de finalidad social que la normatividad les confiere, sin que ello sea un obstáculo para que en dichas contrataciones se cumplan con los principios tutelados en el artículo 134 de la CPEUM, como son eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se garanticen las mejores condiciones de contratación para el Estado.-----

Conforme a lo anterior y retomando las consideraciones vertidas en la sección 4.5, [Desahogo de la información] y 5.3 [Cálculo del PP] de la presente Investigación de Mercado, podría advertirse que existen elementos para considerar que, previo a la asignación, Agroasemex deberá acreditar:-----

**Precio.** Agroasemex ofertó la mejor propuesta económica con una cotización de 4,078,000,000.07 pesos sin I.V.A, por 16 partidas que prevén a 235 Dependencias y/o Entidades.-----

**Financiamiento.** Agroasemex señaló en su propuesta económica que durante 2023 obtuvo ingresos netos por 18,922 MDP, por lo que se considera que no debería presentar dificultades para hacer frente a las indemnizaciones derivadas del servicio en los términos de las ETAs.-----

**Cantidad.** Agroasemex manifestó que cuenta con capacidad de ofertar el 100% del servicio en los términos que las Dependencias y Entidades participantes lo solicitaron de conformidad con las ETAs.--

**Calidad.** Agroasemex, a través del FO-CON-04, manifestó que cumple con los requerimientos y requisitos que requeridos en las ETAs y sus Anexos. No obstante, el Oficio Circular No. SRACP/300/1022/2017, establece en su directriz Primero, incisos C), D) y E), lo siguiente:-----

"[...]-----  
C) Previo a la asignación y en consecuencia a la suscripción del contrato o acto jurídico a celebrarse entre entes públicos, el ente público contratante deberá solicitar a las instituciones con las que pretenda contratar, la documentación que acredite que tiene o cuenta con recursos propios

<sup>1</sup> ACUERDO por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2019.

<sup>2</sup> Publicado en el DOF el 6 de noviembre del 2017.

<sup>3</sup> Emitido por la persona Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 27 de julio de 2023.

[capacidad técnica, material y humana] en al menos 51% del monto total del contrato que le propone firmar el ente-contratante, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o ejecutar los trabajos de obra, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse. [Énfasis añadido]

No basta con que el ente público proveedor o contratista, presente un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos propios antes señalados, sino que debe presentar los documentos en los que conste fehacientemente su capacidad para cumplir con las obligaciones. [Énfasis añadido].

D) Que la capacidad técnica, material y humana con que debe contar el ente público proveedor o contratista se integra, entre otros elementos, con el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística y el recurso humano -contemplando el administrativo, técnico y profesional-, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.

E) Dejar constancia documental de los actos previos a la determinación de la contratación o del acto jurídico a celebrar. [...].

De considerar la posibilidad de determinar la procedencia de contratar el servicio al amparo de los artículos 1º, párrafo sexto de la LAASSP y 4º del RLAASSP, el proceso de contratación deberá tomar en consideración, los supuestos que apliquen para este tipo de contrataciones, en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable."

IV. De conformidad con el OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, en la que, en su apartado Primero, establece lo siguiente: -----

"[...]

C) Previo a la asignación y en consecuencia a la suscripción del contrato o acto jurídico a celebrarse entre entes públicos, el ente público contratante deberá solicitar a las instituciones con las que pretenda contratar, la documentación que acredite que tiene o cuenta con recursos propios [capacidad técnica, material y humana] en al menos 51% del monto total del contrato que le propone firmar el ente-contratante, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o ejecutar los trabajos de obra, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse. -----

No basta con que el ente público proveedor o contratista, presente un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos propios antes señalados, sino que debe presentar los documentos en los que conste fehacientemente su capacidad para cumplir con las obligaciones. -----

D) Que la capacidad técnica, material y humana con que debe contar el ente público proveedor o contratista se integra, entre otros elementos, con el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística y el recurso humano-contemplando el administrativo, técnico y profesional-, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación -----

Por lo anterior, con oficio número UCCPC/DG/011/2025 de fecha 24 de enero de 2025, la Dirección General Requirente, remite la información y documentación de LAS PARTICIPANTES, que sustenta la solicitud de cotización formulada a la empresa AGROASEMEX, S.A., por parte de la Dirección General Contratante a través del oficio número UCCPC/024/2025, de fecha 28 de enero de 2025. La documentación solicitada fue la siguiente: -----

1.- Documentación Legal-Administrativa: -----

- a) Para acreditar la personalidad jurídica, deberá presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada proporcionando toda la información establecida en el **FORMATO A**. ---

Asimismo, deberá anexar acta constitutiva o documento donde le otorgue las facultades para proporcionar el servicio y la de representación legal de quien suscriba la propuesta y el contrato. ---

- b) Identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados de la persona que firme la proposición. ---
- c) Manifiesto de conocer los avisos de privacidad. Declaración escrita en papel membretado en la que señale que conoce el Aviso de Privacidad tanto simplificados como integral que se encuentran en el Portal WEB <https://www.gob.mx/sfp/documentos/avisos-de-privacidad>. [**FORMATO LIBRE**]. -----
- d) Manifiesto de información reservada y/o confidencial. **FORMATO B**.-----
- e) Manifiesto de confidencialidad en la información. **FORMATO C**.-----

2. Documentación Técnica: -----

- a) Escrito en el que manifieste el compromiso de otorgar el servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el presente documento y el **APÉNDICE I**.-----
- b) Copia simple y legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que la acredite como compañía de seguros para la operación "Daños", en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el **APÉNDICE I** del Anexo Técnico.-----
- c) Copia simple de al menos una [1] póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que dé(n) la cobertura a todas las secciones descritas en el **APÉNDICE I**, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:-----
- Que haya(n) sido celebrada(s) dentro de los últimos cinco años.
  - Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento de bienes afines al descrito en el **APÉNDICE I**.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:-----

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados. -----

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido. -----

d) A efecto de garantizar que el OFERENTE cumpla con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos presenten la documentación que acredite los siguientes parámetros de calidad para el periodo de enero a diciembre 2022:-----

- Índice mínimo de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, publicado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas [CNSF], mayor a 1.05. -----
- Índice mínimo anual de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros [CONDUSEF] mayor a 7.0, salvo que esta mención no aplique para la aseguradora. -----

e) Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se demuestre que se tiene cobertura en la totalidad de las entidades federativas donde se encuentren los bienes asegurados, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina y celulares (mínimo 5). Para acreditar la presencia de oficinas de atención en el territorio nacional, el OFERENTE podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional.-----

f) Documento en el que se manifieste el compromiso para designar un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, además de un ejecutivo comercial que acudan mensualmente a las instalaciones para analizar los reportes y siniestros pendientes [personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el [APÉNDICE I]..-----

g) Documento en el que se manifieste el compromiso para enviar un reporte mensual de siniestralidad que deberá contener lo siguiente: número de siniestro, fecha del siniestro, fecha del reporte del siniestro a la aseguradora, ubicación del siniestro, causa del siniestro, descripción del siniestro, bienes afectados, cobertura afectada, situación actual del siniestro [pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.], monto estimado de daños notificado a la aseguradora, monto de deducible, monto indemnizado por la aseguradora, motivo de rechazo y monto no cubierto gastos de ajuste; en su caso, monto de salvamento y/o recuperaciones, dependencia/entidad y demás información que sea relevante para la convocante, de conformidad con lo establecido en el APÉNDICE I.-----

h) Documento en el que se manifieste el compromiso para entregar a cada uno de los Administradores de los Contratos específicos archivo electrónico que contenga un manual informativo / de usuario donde se establezcan al menos los siguientes temas:-----

- i. Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
- ii. Números de atención telefónica.
- iii. Directorio de oficinas de atención.

### 3. Propuesta económica.-----

V. Que con base en la documentación presentada por AGROASEMEX, S.A., se acreditó que cuenta con recursos propios [capacidad técnica, material y humana] en al menos 51% del monto total de la necesidad de las participantes en la consolidación, esto es, que no requiere contratar a terceros para prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.-----

AGROASEMEX, S.A., acreditó que cuenta con la capacidad técnica, material y humana, la cual se integra entre otros elementos, con el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, el equipo, la tecnología, la logística y el recurso humano -contemplando el administrativo, técnico y profesional, que

resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.-----

VI. Que lo anteriormente descrito, se consideró como motivos suficientes para adjudicar a AGROASEMEX, S.A., ya que ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes .-----

VII. Que las contrataciones que realicen LAS PARTICIPANTES derivadas de la consolidación se realiza de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.-----

-----S E R E S U E L V E-----

--PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 1º de la Ley, artículo 4 del Reglamento de la Ley y del inciso b) del numeral primero del Oficio Circular, mediante el cual se emiten diversas directrices para los oficiales mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos (Oficio Circular SRACP/300/1022/2017), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2017, *se dictamina la procedencia para que LAS PARTICIPANTES señaladas en el APÉNDICE 1, que suscribieron el Acuerdo de Consolidación para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LASDEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", realicen la contratación con AGROASEMEX, S.A.*-----

-----  
Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que procedan se cierra el presente dictamen firmando el mismo su debida constancia. -----

72

APÉNDICE 1

No	Dependencia o Entidad
1	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
2	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
3	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
4	Nacional Financiera, S.N.C.
5	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
6	Fideicomiso de Riesgo Compartido
7	Comisión Nacional de las Zonas Áridas
8	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
9	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
10	Colegio de Postgraduados
11	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
12	Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables
13	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero
14	Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca
15	Diconsa, S.A. de C.V.
16	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
17	Servicio Postal Mexicano
18	Instituto Mexicano del Transporte
19	Agencia Espacial Mexicana
20	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
21	Fondo de Cultura Económica

No	Dependencia o Entidad
22	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral
23	Universidad Pedagógica Nacional
24	Instituto Politécnico Nacional
25	Consejo Nacional de Fomento Educativo
26	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
27	Educal, S.A. de C.V.
28	Instituto Nacional de Medicina Genómica
29	Instituto Nacional de Salud Pública
30	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
31	Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz"
32	Hospital Juárez de México
33	Hospital General Dr. Manuel Gea González
34	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"
35	Instituto Nacional de Cancerología
36	Instituto Nacional de Cardiología
37	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"
38	Instituto Nacional de Geriátría
39	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"
40	Instituto Nacional de Pediatría
41	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
42	Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México
43	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
44	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

73

No	Dependencia o Entidad
45	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
46	Instituto Mexicano de la Juventud
47	Registro Agrario Nacional
48	Comisión Nacional de Vivienda
49	Instituto Nacional del Suelo Sustentable
50	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
51	Comisión Nacional del Agua
52	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
53	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
54	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía
55	Instituto Mexicano del Petróleo
56	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
57	Centro Nacional de Control de Energía
58	Secretaría de Bienestar
59	Instituto Nacional de la Economía Social
60	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
61	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
62	Secretaría de Turismo
63	Fondo Nacional de Fomento al Turismo
64	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.
65	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
66	Servicio de Protección Federal
67	Prevención y Reinserción Social

No	Dependencia o Entidad
68	Guardia Nacional
69	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
70	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.
71	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
72	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
73	El Colegio de Michoacán, A.C.
74	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
75	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
76	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
77	Fideicomiso para la Cineteca Nacional
78	Radio Educación
79	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
80	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación
81	Agencia Federal de Aviación Civil